



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, AL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA, DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DEL DOCUMENTAL CONMEMORATIVO DEL I CENTENARIO DE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE VILLA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Juan Ramos Reyes en calidad de Alcalde-Presidente, con destino a sufragar gastos del documental conmemorativo del I Centenario de la concesión del título de Villa al municipio de San Juan de la Rambla y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

-Cuantía: 25.500,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Sufragar gastos del documental conmemorativo del I Centenario de la concesión del título de Villa al municipio de San Juan de la Rambla

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

Es evidente el interés público de los actos programados por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de La Rambla para conmemorar su I Centenario del título de Villa al municipio, que tienen como objetivo principal la realización de actividades de celebración.

El municipio, dedicado principalmente a la agricultura y al sector servicios, tiene menos de 5.000 habitantes, y se enfrenta al reto demográfico derivado del proceso de despoblamiento de la zona norte de la isla de Tenerife y, especialmente, de los núcleos poblacionales de medianías.

Dentro de los actos previstos para la celebración del I Centenario, el Ayuntamiento ha organizado diversas actividades, tales como:

- Culturales (conciertos, rutas temáticas, exposición de fotografías, libro conmemorativo, documental)
- Educativas (edición de unidades didácticas, edición de cómic, concursos infantiles y juveniles)
- Institucionales (emisión de sello conmemorativo, acto celebrativo e institucional, valla publicitaria, espectáculo pirotécnico y drones)
- Gastronómicas (mercadillo de productos locales)
- Deportivas (organización de encuentro de fútbol con los equipos del municipio)
- El documental contendrá una serie de grabaciones de imágenes panorámicas con dron de las actividades anteriormente descritas, que se desarrollarán a lo largo de la celebración del I Centenario (años 2024 y 2025).

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el proyecto presentado va destinado a cubrir gastos derivados a actividades que garantice la cultura.





Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4500300, Proyecto 06401001 “Centenarios y Conmemoraciones”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, destinada a sufragar gastos del documental conmemorativo del I Centenario de la concesión del título de Villa al municipio de San Juan de la Rambla por importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (25.500,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4500300, Proyecto 06401001 “Centenarios y Conmemoraciones”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.





Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, destinada a sufragar gastos del documental conmemorativo del I Centenario de la concesión del título de Villa al municipio de San Juan de la Rambla por importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (25.500,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 4500300, Proyecto 06401001 “Centenarios y Conmemoraciones” , de los presupuestos del departamento para el año 2024 y en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 20/12/2024 - 13:44:06
Fecha: 20/12/2024 - 10:39:36

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0wWZk-dsMK74TZazD3nZJeiScGyF2lJ1m



El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 08:55:29